

# CRISIS, CONSTITUCIÓN Y LEGITIMIDAD PRÁCTICAS DE GOBERNABILIDAD EN LA PROVINCIA DE ZACATECAS

MARIANA TERÁN FUENTES  
Universidad Autónoma de Zacatecas

## *Hacer constitución en tiempos de crisis*

La crisis política de la monarquía española, expresada entre los años 1808-1814, ha sido ampliamente estudiada por una renovada bibliografía alejada de explicaciones unicasales, que propone un variado marco de interpretaciones donde convergen factores financieros, económicos, sociales, ideológicos, dinásticos y de competencia política internacional. Estos años críticos para la monarquía se han explicado, a su vez, desde tres amplias dimensiones: como corolario de las reformas borbónicas administrativas; como el fin del Antiguo Régimen y el inicio de la moderna política constitucional en Hispanoamérica; y como la emergencia de un nuevo orden internacional en el que destacan los movimientos emancipatorios y las nuevas naciones republicanas en América Latina.

De la misma manera, resulta altamente enriquecedora la interpretación atlántica de las guerras de independencia, la que contradice aquella tesis reproducida por la historia oficial de que las nuevas naciones en América fueron producto exclusivo de los movimientos de independencia al proponer, en su lugar, una explicación basada en la disolución del orden monárquico en su conjunto y la formación de los nuevos Estados nación tanto de España como de la América española.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Véanse los balances historiográficos de José Antonio Serrano, “Deshaciendo el consenso. La historiografía sobre el proceso de independencia de la Nueva España, 1953-1997”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, v. 29, n. 1, 2013, p. 120-148; Manuel Chust e Ivana Frasquet, *Tiempos de revolución. Comprender las independencias iberoamericanas*, Madrid, Fundación Mapfre Tavera/Taurus, 2013, p. 27-48; Virginia Guedea, “La historia política sobre el proceso de independencia”, en Alfredo Ávila y Virginia Guedea (coords.), *La independencia de México, temas e interpretaciones recientes*, México, Universidad Na-

En el orden de las representaciones culturales, aquellos años significaron un rompimiento, una resemiotización y una nueva configuración del orden político en el mundo hispánico. Esto puede apreciarse a través de muchos ejemplos. Es el momento en que la soberanía del monarca pasa a manos de la nación, lo que se entiende como soberanía nacional, al tiempo que surge un nuevo concepto de ciudadano y que la Constitución se coloca por encima de los designios del rey. La nueva cultura política se expresa en otras formas de representación—dentro de la monarquía, pero también de la provincia y del municipio—, en el tránsito de una concepción que coloca a la monarquía constitucional por encima de la monarquía absoluta.

La generación de letrados y funcionarios públicos que vivieron esos años de ruptura y recomposición experimentó una larga serie de preocupaciones para imaginar su horizonte político: ¿monarquía, república, aristocracia?, ¿pertenecer a la monarquía española o emanciparse de ella?, ¿pertenecer a la monarquía, pero bajo formas autónomas de gobierno? Algunos de los teóricos del derecho, como Francisco Martínez Marina, sostenían que la forma de gobierno era secundaria: “El orden social emana esencialmente de la naturaleza, pero su forma es variable de muchas maneras y pende de pactos y convenciones arbitrarias.”<sup>2</sup> Lo importante, en su opinión, era la reunión de las Cortes nacionales y la escritura de la Constitución que le diera fortaleza a la nación española frente a cualquier invasor; de esta manera se podría lograr el bien general, el interés común y la salud pública.

La ola del liberalismo constitucional se había expresado, en 1787, con la publicación de la primera Constitución de Estados Unidos de América y, en 1791, con la Constitución de Francia. Ambas establecían jurídicamente un nuevo orden liberal: soberanía nacional, supresión de antiguas corporaciones, libertad de expresión y de pensamiento, división de poderes. La revolución liberal tenía su más clara expresión en la escritura de las constituciones.

El liberalismo constitucional en Hispanoamérica fue el punto más importante de discontinuidad con el antiguo orden. Para el caso del virreinato novohispano, lo anterior tuvo su expresión en la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 y en el Decreto Constitu-

cional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2007, p. 41-64; Mónica Quijada, *Modelos de interpretación sobre las independencias hispanoamericanas*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, Coordinación de Investigación y Posgrado/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2005.

<sup>2</sup> Francisco Martínez Marina, *Teoría de las Cortes o grandes Juntas nacionales de los reinos de León y Castilla. Monumentos de su constitución política y de la soberanía del pueblo*, Madrid, Imprenta de Collado, 1820, t. I, p. IX.

cional para la Libertad de la América Mexicana, firmado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814. Ambas constituciones son síntoma de la nueva cultura liberal de Occidente y expresión de una ola revolucionaria que alude a la transformación del mundo hispánico monárquico tanto en su recomposición jurídica y política, como en la manifestación de los primeros diseños constitucionales en la América Española.

Son bastante conocidos los hechos que a partir de 1808 se vivieron en la península ibérica con la presencia de las fuerzas militares napoleónicas. Primero el cautiverio de la familia real, después la serie de abdicaciones de la Corona española en la ciudad de Bayona, para dar inicio a un programa político con la cesión de la corona a José I, la convocatoria a Cortes y la promulgación de la Constitución de Bayona.<sup>3</sup> Este primer escenario trajo respuestas inmediatas también conocidas: el rechazo a la Constitución de 1808, la instalación de las juntas provinciales, la erección de la Junta Central, el desconocimiento de cualquier acto de Fernando VII en su calidad de rey cautivo, el establecimiento de la Regencia, la convocatoria a Cortes y su instalación el 24 de septiembre de 1810. Lo enunciado de manera telegráfica ha sido ampliamente estudiado y ha innovado perspectivas e interpretaciones historiográficas.

Desde diversas comunicaciones que llegaban de la metrópoli a las ciudades de la América española se conoció el avance militar francés en diferentes plazas españolas, la situación de emergencia por la que pasaba la península, así como la defensa heroica de los soldados españoles a su patria. La situación que vivía la monarquía era de profunda crisis expresada particularmente en las dimensiones financiera y política. Esa situación de crisis se hizo entendible desde la cultura liberal que había echado raíces en el imaginario monárquico español al ser respondida, en clave constitucional, con la participación de los dos hemisferios que integraron lo que pocos años después se denominó la nación española.

José María Portillo Valdés ha explicado este proceso vertiginoso de acontecimientos entre 1807 y 1812 como una crisis triple: el proyecto imperial napoleónico desató una crisis dinástica que llevó a una crisis de soberanía manifestada, en el plano exterior, como crisis de independencia y, en el plano interior, como una reacción a la forma despótica de gobierno; de esta situación se derivó la primera experiencia constitucional en el mundo hispano con la convocatoria a Cortes en enero de 1810.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Miguel Artola, *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, Alianza Editorial, 1999, p. 24.

<sup>4</sup> José María Portillo Valdés, *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, Boletín Oficial del Estado/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, p. 159-160.

Sin embargo, otra crisis en el interior del territorio novohispano se expresó con gran fuerza desde 1810. La guerra iniciada por el cura Miguel Hidalgo desde la parroquia de Dolores fue una respuesta a una realidad social, económica y política que amalgamó múltiples factores internos con la defensa del rey y la salvaguarda de sus dominios en América. La participación de los insurgentes en la guerra ha sido analizada también desde varias etapas; una de ellas fue la condensación ideológica y doctrinaria del movimiento insurgente con el Decreto Constitucional de Apatzingán entre 1812 y 1814.

En el caso novohispano, y retomando la interpretación de Portillo Valdés, se trató primero de una crisis política —de la monarquía, a raíz de la invasión napoleónica y las subsecuentes abdicaciones de Fernando VII y Carlos IV—, asociada en su dimensión externa a una crisis de soberanía; y en su dimensión interna —americana—, de una crisis político administrativa. En esta primera fase, el lazo de lealtad al monarca español era incuestionable. Con el desarrollo de la guerra, esa crisis se entendió como el prolegómeno de la independencia política respecto de España, lo que devino en una crisis de soberanía en la que se dejó de reconocer como tal al monarca español, circunstancia que abrió la posibilidad para convocar a un congreso en América, con el fin de darse un marco jurídico propio.

Ambas constituciones elaboradas en coyunturas críticas fueron resultado de la atmósfera cultural y letrada en la que se formó esta generación de abogados, eclesiásticos y funcionarios. Un tiempo propicio que, como aseguraba Cayetano Filangieri, convocaba a los “hombres que piensan” a la ciencia de la legislación.

Los paralelismos entre las dos experiencias constitucionales son significativos: desde España se convocó a Cortes con el objetivo de conformar una representación de carácter nacional que asumiera el mando político en situación de crisis; pese a los miedos de Gaspar de Jovellanos de atentar contra la soberanía del monarca, las Cortes representaron el único camino legítimo para la construcción de una nueva legalidad, cuestión en la que no dejó de insistir Francisco Martínez Marina; las Cortes como instancia de reconcentración del poder, el espacio propicio para darse leyes, determinar la forma de gobierno, dar cauce a una nueva nación y responder a la crisis.<sup>5</sup> El teórico de las Cortes se preguntaba ¿qué hacer en una situación de peligro?, ¿quién ha de sobrellevar el peso del gobierno y al mismo tiempo hacerse respetar por toda su comunidad?: “[...] la nación legítimamente

<sup>5</sup> *Ibid*, p. 204.

representada”;<sup>6</sup> representación formada por procuradores elegidos de todas las provincias que la integran. Su reflexión estaba orientada a que, en situación de crisis, “en los hechos grandes y arduos, se junten Cortes Generales o la nación entera”.<sup>7</sup>

Reconcentrar el poder, determinar la forma de gobierno, formar una nación distinta y responder a la crisis también fueron los ejes que movieron los hilos entre los ideólogos del movimiento insurgente. Como bien lo ha estudiado Virginia Guedea en el caso novohispano, del desarrollo del propio movimiento armado se pretendió organizar un gobierno, primero con la Suprema Junta Nacional Americana, en agosto de 1811, que logró representar un “centro coordinador de la insurgencia en lo militar y en lo político”,<sup>8</sup> y después con la definición de Morelos para instalar un congreso con representantes de las provincias controladas por los insurgentes. Un elemento altamente distintivo del Congreso americano respecto de las Cortes Generales fue su declaratoria de independencia de España, emitida en noviembre de 1813. Desde el Plan de Paz y Guerra, elaborado por José María Cos y publicado en el periódico insurgente el *Ilustrador Americano*, se aclaraba que España y América eran partes integrantes de la monarquía —tal como la Constitución de Cádiz también lo reconocía—, pero se ponía énfasis en que eran iguales entre sí, “sin dependencia y subordinación de una respecto de la otra”,<sup>9</sup> y se advertía que “más derecho tiene la América fiel para convocar Cortes y llamar representantes de los pocos patriotas de España contagiada de infidencia, que España llamar de América diputados, por medio de los cuales nunca podremos estar dignamente representados”.<sup>10</sup>

El establecimiento de Cortes, para los insurgentes, era también reconocido como un derecho. La experiencia inmediata de las Cortes en España y su influencia en el movimiento insurgente eran evidentes en ese artículo tercero del documento de José María Cos, pero con una interpretación basada en el derecho de gentes reformulada por José María Morelos en los Sentimientos de la Nación desde su primer postulado: “Que la América es libre, e independiente de España y de toda

<sup>6</sup> Francisco Martínez Marina, *Teoría de las...*, p. LXXVIII.

<sup>7</sup> *Ibid.*

<sup>8</sup> Virginia Guedea, “El proceso de independencia y las juntas de gobierno en Nueva España (1808-1821)”, en Jaime E. Rodríguez (ed.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Fundación Mapfre Tavera, 2005, p. 223.

<sup>9</sup> José María Cos, artículo 2º de “Principios Naturales y Legales en que se funda” del Plan de Paz y Guerra, en Ernesto Lemoine, Horacio Labastida y Óscar Castañeda (coords.), *Documentos para la historia del México independiente, 1808-1938*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2010, p. 99.

<sup>10</sup> Artículo 3, *ibid.*

otra nación, gobierno o monarquía y que así se sancione dando al mundo las razones”,<sup>11</sup> y posteriormente manifestada en la Declaración de Independencia de México, publicada el 6 de noviembre de 1813: “El Congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo [...] declara [...] que por las presentes circunstancias de la Europa, ha recobrado el ejercicio de su soberanía, usurpado; que, en tal concepto, queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español [...]”.<sup>12</sup>

La ola del liberalismo apuntalada por los publicistas del siglo XVIII en diversos escritos filosóficos, económicos y políticos se expresaba en tiempos de guerra de manera constitucional. La guerra de la Corona española entablada con los franceses, y la de los insurgentes novohispanos frente a los que representaban al “mal gobierno” como manifestaciones de una crisis de disolución del antiguo orden monárquico, eran respondidas con sendas constituciones que aludían a la formación de una nueva nación con el ejercicio de su soberanía para dictar leyes y determinar la forma de gobierno que más conviniera a sus intereses.

### *El inicio de la guerra de insurgencia y su impacto en la provincia de Zacatecas*

En la guerra de insurgencia, la provincia de Zacatecas fue un espacio geográfico que le permitió a los ejércitos del rey contrarrestar el avance de las fuerzas insurgentes. Lejos de lo que pudieran decir los voceros de la literatura patriótica liberal que ensalzara las figuras de José María Cos, Víctor Rosales y Daniel Camarena, las fuerzas del rey tuvieron capacidad para contener y controlar desde el principio a las gavillas representadas por los insurgentes a partir de dos elementos que actuaron de manera complementaria: la formación de batallones urbanos y milicias cívicas y la implementación de una nueva forma de legitimidad política a través de la Constitución de 1812. Dos formas concentradas en la fuerza militar y el consenso político que tendieron a la persecución de un mismo fin, según expresión del jefe del ejército realista, Félix María Calleja: lograr la restauración del orden y la tranquilidad pública.

La noticia del levantamiento del cura Hidalgo en la parroquia de Dolores llegó a la capital de la provincia de Zacatecas el 21 de septiembre de 1810. El temor fue una de las señales más evidentes entre los vecinos y las autoridades locales. Poco o nada se sabía de quién repre-

<sup>11</sup> José María Morelos, Sentimientos de la Nación, *ibid*, p. 128.

<sup>12</sup> “Declaración de Independencia de México”, *ibid*, p. 139.

sentaba ese levantamiento. Los rumores que corrieron por la ciudad fueron sobre la violencia en torno a un grupo de bandidos encabezados por un eclesiástico desde la parroquia de Dolores, quienes pretendían romper el orden y la tranquilidad públicos. Pocos días después, los integrantes del cabildo de la ciudad de Zacatecas conocieron y comentaron los “teatros de horror” vividos en la ciudad de Guanajuato, a partir de los asesinatos cometidos contra los españoles y de algunas de las principales autoridades como su intendente. Se supo entonces que la forma de actuar de estos rebeldes era llegar a los poblados y cometer una serie continua de saqueos a propiedades, comercios, viviendas, sobre todo de españoles. Según las autoridades locales, la primera idea que se tuvo es que estos bandidos venían a romper el orden tal como lo habían hecho en Guanajuato. Las medidas inmediatas que implementaron para garantizar la seguridad pública fueron la circulación de rondines nocturnos, la prohibición de explosiones de cohetes y cualquier tipo de manifestación extraordinaria como reuniones de más de cinco personas; mandaron elaborar una moneda provisional “por la extrema escasez de numerario”.<sup>13</sup> Aumentaron la vigilancia vecinal en calles, plazas y plazuelas; cualquier signo de sospecha era asociado con los cabecillas.

Hacia el mes de octubre, el cabildo conoció la noticia de que uno de esos hombres, enviado como emisario del cura Hidalgo, estaba próximo a la capital de la intendencia zacatecana; se encontraba en la villa de Aguascalientes con una tropa de cerca de 2 000 hombres y con un estandarte de la virgen de Guadalupe. Se trataba del mariscal Rafael Iriarte, un criollo originario de la ciudad de San Luis Potosí, quien tenía la encomienda de avanzar hacia el norte para dar a conocer los motivos del levantamiento de Hidalgo. Desde el cabildo de la ciudad de Zacatecas se envió a dos religiosos —uno de ellos era el cura del Burgo de San Cosme, el doctor José María Cos— para entrevistarse con el mariscal Iriarte y tratar de convencerlo de que si entraba a la ciudad de Zacatecas no cometiera los mismos atropellos.

<sup>13</sup> Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (en adelante AHEZ), México, *Real Hacienda*, Administración de Rentas y Remates. En diciembre de 1810, en junta de vecinos y de los prelados de las distintas órdenes se acordó que la moneda provisional de la ciudad se siguiera fabricando con liga y de ley de once dineros “con el fin de que los mineros percibieran el valor íntegro de sus platas y la Real Hacienda lograra en el acto las justas utilidades que le correspondan”. Debido a la escasez de azogue, los mineros se vieron en la necesidad de utilizar el beneficio del fuego “que les es sumamente dispendioso, por cuya razón ya no podrán dar la plata al precio que antes, lo que sin duda ofrece perjuicios irreparables que se harán trascendentales a la Real Hacienda, por la suma escasez de aquel metal, de que resultará una total falta de numerario”.

Pese al temor que pudiera haber prevalecido entre las autoridades locales respecto a los rebeldes y sus cabecillas, es importante reconocer la actitud del cabildo de inquirir y conocer si éstos tenían o no motivos para romper el orden establecido. Si tenían motivos justificados, entonces no debían ser considerados simplemente como “saqueadores”. El saqueo podía ser sólo una expresión que pudiese presuponer razones más profundas para cometer este tipo de actos violentos. Ésta fue la actitud de las autoridades locales de Zacatecas: primero temer, después conocer, con el fin de establecer, finalmente, una serie de medidas para defender y contener las “gavillas”, así nombradas en esos momentos. En opinión del intendente interino, el conde Santiago de la Laguna, Miguel Rivera de Bernárdez,

todas las provincias se han puesto en estado de defensa y en disposición de repeler al enemigo; pero sin tener una noción cierta del objeto de estos movimientos de que indiscutiblemente proviene que empeñada la acción se hayan a la hora de ésta por una y otra parte, muchos miles de hombres expuestos a perecer, y a renovar la horrorosa catástrofe de Guanajuato, recibiendo un golpe a ciegas sin conocimiento de la causa.<sup>14</sup>

El intendente interino pretendía saber, a través de su enviado, el cura José María Cos, “si esta guerra salva los derechos de la religión, de nuestro augusto y legítimo soberano y de la patria; y si en caso de ceñirse su objeto a la expulsión de los europeos y admite excepciones, cuáles sean éstas; y últimamente un detalle circunstanciado y pormenor que sirva de gobierno a las provincias para unirse todas a un mismo fin, o de paz o de guerra”.<sup>15</sup> Por la declaración anterior se observan varios aspectos a considerar: el primero, la noción de que se estaba en situación de guerra, antecedida por los sucesos y el clima construido a partir de 1808 con el avance de las fuerzas militares de Napoleón sobre la península ibérica; esta situación había preparado un clima de defensa frente a un grupo amorfo que podía caracterizarse como “los enemigos del orden”. Sin embargo, en opinión del intendente, la guerra tal vez podía tener un fin general que animara la reunión de todos los habitantes del reino: salvar los derechos de la religión, del rey y de la patria.

<sup>14</sup> Elías Amador, *Bosquejo histórico de Zacatecas*, Zacatecas, Talleres Tipográficos Pedroza, 1943, t. II, p. 30.

<sup>15</sup> “El Conde Santiago de la Laguna manifiesta que el ayuntamiento y vecindario de Zacatecas han comisionado al Dr. Cos para que pase al campo del ejército independiente”, en Juan Hernández y Dávalos, *Historia de la guerra de Independencia de México*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 1985, v. II, p. 193.



El resultado de la entrevista entre el doctor José María Cos y el mariscal Rafael Iriarte fue que éste dio a conocer el porqué de su levantamiento: enfáticamente sostuvo que no era una guerra que atentara contra los derechos de la patria, del rey y de la religión, sino contra algunos europeos que pretendían entregar la América a los extranjeros. El mariscal reproducía lo que había escuchado del cura Hidalgo: los criollos debían hacerse cargo de la administración de los asuntos de sus comunidades. En sus palabras, la guerra recién iniciada pretendía

abolir la corrupción de costumbres introducida por los europeos [...] prescribir el monopolio conocido de su comercio, que éste tenga toda su extensión en los criollos, fomentar la agricultura, artes y ciencias. Conservar este precioso ramo de América a nuestro legítimo Soberano Fernando Séptimo, y otra de las causas fundamentales de nuestras miras, el salvar a la Patria de los intrigantes.<sup>16</sup>

Noviembre y diciembre de 1810 fueron estratégicos para el avance de las fuerzas insurgentes. Tan eficiente fue la propagación del movimiento que hacia los primeros meses del año siguiente las autoridades de la provincia de Zacatecas los nombraron “el ejército americano”. Una vez puesto el pie en la ciudad de Zacatecas, el cabildo encomendó al licenciado Ramón Garcés que se entrevistara con los rebeldes; como condición para que entraran en la ciudad, los exhortó a que no atentaran contra sus habitantes. De cualquier manera, los insurgentes entraron y cometieron varios actos de saqueo en comercios y viviendas propiedad de los europeos. El modo de operar de los insurgentes de arribar a villas y pueblos y cometer saqueos se reprodujo en las villas de Fresnillo y Aguascalientes. Todo esto ocasionó que los españoles emprendieran su huida a diferentes ciudades como Durango, Guadalajara o México; los que no pudieron salir de Zacatecas lograron refugiarse en algunos de los conventos como el de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín.

En esta primera fase de la guerra, el ejército insurgente fue caracterizado por el cabildo de la ciudad de Zacatecas como un grupo de rebeldes “agavillados” y dirigidos por unos cuantos “cabecillas”, quienes iban directo contra las vidas y propiedades de los europeos. Por parte de los insurgentes, en particular del mariscal Iriarte, su cometido era entrar en las poblaciones, alistar a cuantos estuvieran en posibilidad de engrosar las filas insurgentes y “prender a todos los gachupines”, con hincapié en que los alistados por la fuerza no eran hombres útiles

<sup>16</sup> “Documentos que acreditan la comisión que el Dr. Cos lleva del ayuntamiento y vecindario de Zacatecas para entenderse con los independientes”, *ibid.*, p. 195 y 196.

para el ejército del cura Hidalgo. Debían ser hombres convencidos de las causas para que pudieran gozar de la confianza de los líderes intermedios como el mariscal en cuestión. Según Iriarte, Dios había creado al cura Hidalgo para castigo de los tiranos.

El insurgente Iriarte nombró a varios comisionados para que, a su vez, ingresaran a poblaciones cada vez más alejadas de la ciudad de Zacatecas como Ojocaliente —al suroriente—, la región de Jerez, Tlaltenango, Colotlán, Juanacatique y Nochistlán —al sur— y Río Grande, Nieves y Mazapil —al norte—. Pretendían avanzar al norte por el Camino Real de Tierra Adentro. Durante noviembre, mientras el cura Hidalgo se encontraba en la ciudad de Guadalajara, en varios puntos de la provincia zacatecana los insurgentes hicieron circular un significativo documento intitulado Proclama a los Americanos que contenía la acción de expulsar a los europeos para la seguridad del reino y “la libertad política de nuestra nación”. La proclama aclaraba que sus fines no eran actos impíos y sacrílegos de ejecutar homicidios, cometer robos y saqueos y dejarse guiar por la lujuria. “No imaginéis que los santos planes de Nuestro Religioso Generalísimo están fundados sobre el egoísmo y la tiranía.” Sostenían que sus acciones de guerra no pretendían que unos y otros se enfrentaran derramando innecesariamente sangre hermana. Asociaban como causa directa de su movimiento la defensa de la América borbónica:

Quinientos emisarios del inicuo Bonaparte estaban introducidos en nuestro continente y repartidos en todas sus provincias de que había resultado ya el venenoso fruto de sus diabólicas fatigas con la convocación de más de diez mil europeos para hacernos infelices, víctimas de las infamias, destruir nuestra cristiana religión, acabar con la dependencia de nuestro católico monarca, propagar la esclavitud. Éstas son las causas de nuestro levantamiento.<sup>17</sup>

La proclama se leyó ante el común de los vecinos para después emprender el alistamiento de quienes estuvieran en condiciones de hacerlo. Empero, los casos documentados en su mayoría revelan acciones de violencia, a través de amenazas, por la eventual participación de las autoridades civiles y eclesiásticas en el ejército insurgente. Lo anterior se manifiesta en los procesos de infidencia que muestran los testimonios de quienes se vieron amenazados por su incorporación, fuera por esconder armamento o soldados, o por propagar los motivos de esta guerra desde el púlpito, en las plazas o en las calles.

<sup>17</sup> “Causa formada al subdelegado en Nueves, Juan de Aguilar, por insurgente”, AHEZ, México, *Poder Judicial*, Criminal.

Hacia finales de noviembre, el conde Rivera de Bernárdez también huyó de la ciudad entregándose a las fuerzas de Calleja en Guadalajara. Mientras tanto, en la ciudad de Zacatecas el cabildo tomaba las riendas del gobierno. El licenciado Manuel Garcés advertía que Zacatecas mantenía su lealtad a Dios, a Fernando VII y a su patria católica y que se prepararía para defender sus límites de quien pretendiera invadirla como enemigo.<sup>18</sup>

La última batalla librada por los insurgentes en la provincia de Zacatecas hacia el norte fue en la hacienda de Santiaguillo, en el mineral de Fresnillo, frente a las fuerzas del comandante Juan Manuel Ochoa, acompañado por 300 rancheros armados, 50 veteranos y 150 indios flecheros. La posición de los insurgentes en la provincia se complicaba cada vez más, pese a que en abril de 1811 ocuparon durante quince días la ciudad al mando de Ignacio López Rayón.

La ocupación de la ciudad de Zacatecas por Rayón permite establecer una fase de ruptura y creación. Durante aquellos 15 días de abril de 1811 en que se encontró en Zacatecas, el nuevo líder insurgente reunió a las distintas corporaciones de la ciudad para comunicarles su plan: establecer un gobierno provisional y representativo de toda la nación, con independencia de España. En su opinión, la Junta Central no era representativa para América; por eso consideraba que se había de erigir una junta en suelo americano, que tuviera como propósito convocar a un congreso general que garantizara la religión católica, los derechos del monarca español y evitara el saqueo de la Corona española sobre los reinos de ultramar. El gobierno español, acostumbrado a saquear, ahora era sujeto de saqueo por parte de las fuerzas de Napoleón “con proscripción de los derechos de la corona y prostitución de la santa religión [... por esto] la piadosa América intenta erigir un Congreso o Junta Nacional”.<sup>19</sup> Cuando estaba en la ciudad de Zacatecas, Rayón envió un comunicado a Calleja en el que le informaba de sus propósitos. Calleja le contestó sólo por esa ocasión, porque no estaba obligado a sostener comunicación con quienes habían emprendido una insurrección “impolítica, bárbara y absurda”. Le aclaraba que los americanos estaban obligados a ser leales a la Corona española, más aún después de los eventos de 1808; lo que ellos veían como saqueo de los recursos americanos —los cuantiosos préstamos y donativos forzosos que salían de los puertos novohispanos para apoyar la resistencia española— constituían, en realidad, una

<sup>18</sup> 14 de diciembre de 1810, AHEZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo.

<sup>19</sup> “Oficio de Ignacio López Rayón a la Comisión”, en Carlos María de Bustamante, *Cuadro histórico de la revolución mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica/Instituto Cultural Helénico, 1985, v. I, p. 208.

expresión valiosa de lealtad hacia la Corona. Agregaba que los insurgentes y su pretendido Congreso no eran representantes de nada ni de nadie, porque ninguna provincia los había nombrado como tales. En todo caso —sostenía— los verdaderos representantes de las provincias y de la nación se encontraban reunidos en las Cortes Generales y Extraordinarias en España: “El gobierno no entra ni puede entrar en contestación con personas que carecen de representación. Mientras el rey se encuentre preso, los verdaderos representantes de la nación en las Cortes Generales son los elegidos legalmente y con poderes de sus respectivas provincias.”<sup>20</sup> Calleja les planteó un ultimátum: si no se retiraban y rendían la plaza de la ciudad de Zacatecas antes de que los realistas entraran, actuaría con el rigor de la justicia y los derechos que le asistían.<sup>21</sup>

### *Coacción y aceptación: prácticas para la gobernabilidad*

A diferencia de la actitud del conde Santiago de la Laguna, quien buscó conocer los motivos de esta guerra tan extraña, la ocupación de la ciudad por parte de las fuerzas realistas tomó otro cariz. Los realistas no se preocuparon por conocer los motivos ni por saber si era o no justa la guerra; tenían la instrucción de restaurar el orden. Así es como llegaron a ocupar la ciudad de Zacatecas y desde ahí establecieron un plan de persecución hacia el sur de la provincia, en los cañones de Juchipila y Tlaltenango, para exterminar a los insurgentes. Los que no atendieran la política del indulto serían castigados hasta con el último suplicio.

Después de la batalla que le permitió al comandante realista Juan Manuel Ochoa recuperar la ciudad de manos de los insurgentes, encabezados por Rayón, a principios de mayo de 1811, se inició una serie de medidas y estrategias para restaurar el orden. Entre ellas, se estableció una Junta de Seguridad en la ciudad de Zacatecas y en la villa de Sombrerete, con el fin de seguir y juzgar los casos que se habían vuelto sospechosos por delitos de infidencia. Se formó el batallón de leales urbanos de la ciudad de Zacatecas y se estableció una política fiscal para financiar y mantener a las tropas. En la villa de Sombrerete se logró reunir a más de 25 compañías milicianas con el fin de evitar el paso de los insurgentes hacia el norte del virreinato. Los realistas sabían muy bien que perder la ciudad de Zacatecas podía implicar un alto costo para la guerra contra los insurgentes, porque se podía abrir

<sup>20</sup> Elías Amador, *Bosquejo...*, p. 66.

<sup>21</sup> Mariana Terán, *Por lealtad al rey, a la patria y a la religión. Zacatecas, 1808-1814*, México, Fondo Editorial Estado de México, 2012.

el trayecto al norte del virreinato sin obstáculo de por medio. Para cubrir las medidas citadas, a través de la intendencia y del ayuntamiento se impusieron diversas contribuciones a los vecinos. De octubre de 1811 a septiembre de 1812 el gasto ejercido para mantener la milicia fue de 90646 pesos 4 reales. Los principales pagos iban destinados a armamento, sueldo de soldados y oficiales, vestimentas y uniformes, animales —caballos y mulas—. Sin embargo, el presupuesto anual era mucho mayor, pues ascendía a la cantidad de 174841 pesos, que contemplaba el pago a 21 oficiales, 32 sargentos, 28 cabos, 426 soldados, 60 caballos, 30 mulas, la compostura de fusiles y los gastos de parque de artillería, los gastos menores de cuartel y velas, más los traslados de armamento y víveres de un lugar a otro.<sup>22</sup>

En un primer momento, los productos gravados para sostener los gastos de guerra fueron artículos que no eran de primera necesidad, como barriles de aguardiente, vinos de todas clases incluyendo el mezcal y el chinguirito, cera, chile, azúcar, piloncillo, maíz para consumo en las minas, sebo para el público y las negociaciones mineras, aceite de comer, almendras, cristal labrado, loza de talavera de China, vidrios para coches, cacao y canela. Durante 1812, las relaciones mensuales del cobro de gravámenes presentaban los siguientes productos: cajones de cigarros; cargas de jabón, harina, arroz, dulce, chile seco, sal, magistral, ocote, leña de carbón de encino y de pino, arroz, plomo, greta, huevo, chile verde, fruta de Tierra Caliente, jarcia, queso fresco, loza de Guadalajara, carne seca; marranos; fardos de cacao y de ropa; arrobas de azúcar, de paja, de lana y de sebo; libras de pólvora; carretas de cal y de madera; fanegas de frijol, de maíz y de saltierra; resmas de papel, cueros de res y de suela; quintales de acero y fierro; barriles de caldos de todas clases. De estas relaciones mensuales, el 24% se recaudaba por la harina mientras que el 25% lo era por maíz. Con el paso del tiempo, las contribuciones se fueron directamente a los artículos de primera necesidad como el maíz; la contribución era de 2 reales por fanega. Tan sólo en las haciendas correspondientes a la subdelegación de Fresnillo, entre noviembre de 1813 y abril de 1814, se recabaron 969 pesos correspondientes a 3933 fanegas. Otra de las medidas impuestas hacia agosto de 1811 fue labrar la moneda provisional ligada con la ley de once dineros con el busto de Fernando VII.<sup>23</sup>

<sup>22</sup> “Cuaderno de oficios y contestaciones”, 26 de enero de 1812, AHEZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo, Correspondencia.

<sup>23</sup> Desde la dirección de la oficina de la Casa de Moneda de Zacatecas, el administrador, don Manuel Ramos, se quejaba en agosto de 1811 de que se trabajaba día y noche en la oficina “para poder labrar a lo más 42 mil pesos semanarios, con cuya cantidad no

Además de imponer contribuciones para mantener a la tropa en la provincia, las prácticas que los realistas implementaron para asegurar la gobernabilidad se vincularon directamente con la reutilización de los espacios de la ciudad. Algunos conventos se convirtieron en cuartel militar, otros en maestranza y varios más en espacios necesarios para instalar la Junta de Seguridad. El convento de San Agustín fue el sitio que los militares ocuparon como cuartel; tuvieron que separar los lugares propios de la vida conventual para las actividades cotidianas de los religiosos con respecto a las actividades de la vida militar. En el convento agustino, convertido en cuartel militar, se guardaba armamento, se empleaba para el descanso y entrenamiento de oficiales y tropa. Los espacios se resemiotizaron al adaptarlos a usos militares, de justicia y seguridad. Frente al convento de San Agustín, se encontraba la plazuela con el mismo nombre y ahí llegaron a realizarse funciones militares diversas, tales como el alistamiento de tropa y la instrucción militar todos los domingos por la tarde; quien no recibiera esta última era acreedor de una sanción de 15 días de arresto.<sup>24</sup>

En una de las salas del convento agustino se instaló la Junta de Seguridad; sus integrantes fueron nombrados por el intendente en colaboración con el ayuntamiento. Por esta junta pasaron decenas de expedientes relacionados con motivos de traición a la patria, no sólo de jornaleros, artesanos, labradores, operarios de minas o pastores, sino sobre todo de clérigos regulares. Se trató de administrar justicia expedita en primera instancia sin tener que realizar trámites innecesarios y absurdos, según la opinión de los integrantes de la junta. En la sala se reunía al acusado con los miembros de la junta y se convocaba a varios de los testigos que pudieran ofrecer su testimonio sobre el asunto en cuestión. Fue un órgano judicial muy importante para mantener el control, por parte de la intendencia, sobre los casos que pudieran estar relacionados de alguna manera con el ejército americano. También pasaron aquellas personas que bajo los efectos del alcohol habían pronunciado frases como “¡Viva la América!” o quienes enteramente conscientes defendían la causa de Hidalgo, hasta quienes buscaban argumentar en su defensa dando múltiples pruebas de fidelidad a la causa del rey con frases como “En nada he faltado a mi Dios, a mi patria y a mi religión”. Paulatinamente este órgano judicial fue reconocido por la población como aquel que servía para denunciar, interrogar, intimidar, acusar o sentenciar.

podemos subvenir a las graves atenciones de esta Tesorería, pues son de consideración las repetidas manifestaciones de plata y repetidos los pagos de tropa”.

<sup>24</sup> 29 de octubre de 1813, AHEZ, *Ayuntamiento*, Milicia.

Por lo que se refiere al convento de San Juan de Dios el Viejo o de la Merced Nueva, se reutilizó como maestranza donde convivieron varios de los integrantes de los gremios de artesanos de la ciudad, como herreros, fundidores, armeros, carpinteros, albañiles y sastres. Se trató de la fábrica para la guerra donde se fundía plomo para balas; se componían fusiles, cañones, cureñas; se preparaba armamento arreglado en cajas para trasladarlo a otros puntos de la provincia; se elaboraban uniformes de militares. Por lo menos desde 1811 hasta 1814 tenemos noticia de que este convento fue reutilizado como maestranza.

En este sentido, la guerra representó la posibilidad de formar nuevas sociabilidades no sólo por lo que se refiere propiamente a la composición de los ejércitos a través de su organización diferenciada, sino a los que estuvieron detrás para preparar la logística necesaria para la guerra. Los artesanos se vieron envueltos, entonces, en prácticas para la defensa de la ciudad, canalizando sus saberes en la fundición de plomo, en la compostura de cureñas, en la habilitación de cuarteles, en la elaboración y compostura de uniformes militares. Lo que se consumía en la maestranza se encontraba inventariado en las cuentas mensuales del batallón provincial que pasaban a la caja militar correspondiente; entre los gastos más comunes se encontraban resmas de papel para el registro de los asuntos administrativos de la comandancia, cuartos de plomo para balas de fusiles y metrallas, cera y velas, encerados de cañones, saquillos de cañón y pólvora, jerga para costales para conducir la pólvora, cartuchos de fusil, tijeras para cortar cartuchos, cueros para las ruedas de los cañones y cureñas, material para amarrar los cartuchos, correas para las cartucheras, lazos para cajones y cañones, pabilo de botafuegos, agujas para saquillos, sillas para caballos, postigos y rejas del calabozo, fierros, acero y madera para cajas de fusil, instrumentos como tambora para la música, fierro para la armería, tela para banderolas y uniformes, armero para compostura de armas, frenos para las guarniciones, pita, papel y agujas para coser sacos, mazos para ejes de cañón y carro. Todos estos objetos nos hablan de una parte de la cultura material de la guerra y de la costumbre que se generaba en la ciudad de reconocer la transformación de un espacio, tradicionalmente habitado y utilizado para funciones de carácter religioso, a uno para la fábrica de la guerra con una nueva interacción social entre los oficiales de los distintos gremios de la ciudad.

Entre las relaciones de gastos mensuales del batallón de milicias provinciales de 1812 se puede apreciar la significativa diferencia entre el pago de los 327 hombres que formaban el batallón —distribuidos en 21 oficiales, 20 sargentos, 28 cabos y 258 soldados— y que representaban el 73% del total de gasto ejercido en un mes, respecto del 26% de

lo que implicaba el gasto para compostura de armas, fundición de balas de cañón y fusil y elaboración de metralas. A esto se añadían gastos emergentes como los que se referían a las curaciones de enfermos caídos en guerra, estos últimos considerados por el intendente interino José Peón Valdés como “valerosos soldados que a costa de su sangre, libertan las vidas y los bienes de los buenos ciudadanos”.<sup>25</sup>

El gobierno en manos de los realistas no sólo invertía en el pago de sueldos a oficiales y soldados, el mantenimiento de los gastos de la guerra y la curación de los enfermos; sus diferentes estrategias han sido estudiadas por la reciente historiografía que ha abierto nuevas líneas de investigación y análisis de la guerra de insurgencia. También tuvo entre sus prácticas la promoción de un tipo de legitimidad política basada en la Constitución de 1812.

Desde 1809, el ayuntamiento de la ciudad de Zacatecas participó, junto con el intendente de la provincia, en la celebración del juramento de fidelidad a la Junta Central Gubernativa de España e Indias. En particular, el cabildo de la ciudad de Zacatecas había expresado con hiperbólicas muestras de retórica y artificio su adhesión a la Corona, el rechazo a la figura del usurpador Napoleón Bonaparte, y su incertidumbre ante una situación de ingobernabilidad por los sucesos recientes que habían provocado por parte de la familia real la abdicación de la Corona. El cabildo de la ciudad había recibido en 1809 la convocatoria de la Junta Central para elegir representantes en calidad de vocales. Sus integrantes realizaron el proceso de elección donde, por parte de la provincia zacatecana, había resultado electo el cura José María de Cos. En este contexto, en actas de cabildo se refrendó una y otra vez el discurso de la lealtad al rey, a la patria y a la religión:

Bien sabéis, leales habitantes de Zacatecas, el denuedo heroico con que la España, despojada repentinamente del timón que debía gobernarla, arrebatado del modo más alevoso nuestro adorado rey Fernando, descabezada, por decirlo así, la nación sin soldados, sin armas, sin dinero, ocupadas sus fortalezas, inundadas las provincias de enjambres de asesinos con el nombre de aliados, cortadas las comunicaciones todas a favor de las traiciones combinadas muy de antemano entre un valido infame y un pseudoemperador pérfido, se arrojó en medio de una lid tanto más terrible cuanto parecía más desigual contra las fuerzas inmensas y aguerridas del execrable Napoleón. No ignoráis tampoco los triunfos gloriosísimos que a pesar de tan incalculables desventajas han coronado sus primeros esfuerzos. Nuestros paisanos, mal vestidos y peor armados, desbarataron

<sup>25</sup> “Cuaderno de acuerdos del muy ilustre cabildo de justicia y regimiento de esta muy noble y leal ciudad”, 4 de mayo de 1811, AHEZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo, Acuerdos y Despachos.



en mil encuentros sus legiones que habían llevado el terror y la desolación por una gran parte de la Europa [...].<sup>26</sup>

Este fragmento es parte de la Proclama del Ayuntamiento de Zacatecas dirigida a sus Habitantes, en la que se renovaron los votos de lealtad al rey, se aseguró quién era el deudor de todos los males que aquejaban a la monarquía española, se estableció como paradigma de defensa el valor de los soldados españoles “mal vestidos y peor armados”; al mismo tiempo se ensalzó la generosidad de los vecinos de Zacatecas, quienes a través de su ayuntamiento acordaron la suscripción a un donativo patriótico para ser remitido al representante de la Nueva España ante la Junta Central. El donativo debía ser reunido por los españoles, vecinos de la minería y comercio de Zacatecas, Ángel Abella, José Víctor Agüero, Fermín Antonio de Apezechea y Manuel de Rétegui. Unos cuantos datos permiten reconstruir el trayecto de cada uno de estos vecinos: Ángel Abella fue administrador de correos de la ciudad, formó parte de los europeos que huyeron de ella ante la amenaza de entrada de los insurgentes y participó en la sumaria al cura Miguel Hidalgo; José Víctor Agüero fue uno de los integrantes más activos de la Junta de Seguridad, instalada en el convento de San Agustín de la ciudad de Zacatecas, y siguió proceso judicial a varios de los religiosos franciscanos que estuvieron vinculados de diversas maneras con el ejército americano; Fermín Antonio de Apezechea, diputado general del Real Tribunal de Minería, también salió huyendo de la ciudad en octubre de 1810 y fue accionista de la compañía minera de la Quebradilla: gracias a él el doctor José Miguel Gordo y Barrios, primer diputado de Zacatecas en las Cortes de Cádiz, pudo subsistir y mantenerse en España dado que nunca recibió su dieta correspondiente que debía financiar el ayuntamiento de la ciudad; finalmente Manuel de Rétegui, poderoso minero, fue dueño del palacio de la Mala Noche y caballero de la Orden de Carlos III. Ellos firmaron la proclama a los habitantes de la ciudad de Zacatecas y sellaron su obediencia y lealtad: “[Zacatecanos...], portaos de tal suerte que la Europa admirada pueda decir: ¡Viva Zacatecas, ciudad insigne, ella es la primera del mundo en generosidad y patriotismo!”

Bajo la línea de análisis que va de los sucesos de 1808, es posible seguir el discurso de los realistas cuando ocuparon la ciudad y provincia de Zacatecas. En 1809, el cabildo de la ciudad juró lealtad a la Junta Central y apoyó la suscripción para una medalla que ratificara la obediencia a este nuevo órgano de representación, propuesta por Carlos María de Bustamante. En 1810 se eligió al doctor en teología José Miguel

<sup>26</sup> 4 de julio de 1809, AHEZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo.

Gordoa y Barrios como diputado por la provincia de Zacatecas ante las Cortes Generales y Extraordinarias. Gordoa presentó su poder en dicho organismo el 4 de mayo de 1811 y fue nombrado presidente de las Cortes hacia 1813. En este contexto de interregno, la presencia de los realistas en el control de las instituciones locales de la provincia zacatecana en tiempos de guerra, en especial a partir de 1811, no sólo se caracterizó por su despliegue militar, por la creación de organismos de control y vigilancia como la Junta de Seguridad o por la reutilización de espacios físicos para convertirlos en maestranza y cuartel militar, sino por el uso político del aparato constitucional gaditano para su propia legitimidad.

El comandante Juan Manuel Ochoa, brazo derecho de Félix María Calleja en la provincia de Zacatecas, promovió el juramento a las Cortes de Cádiz y después a la Constitución Política de la Monarquía Española. Este juramento había sido precedido por varios juramentos de fidelidad a la figura del monarca Fernando VII. Zacatecas, ciudad leal, se apeaba de esta manera a las autoridades así consideradas legítimas, es decir, a las Cortes Generales y Extraordinarias en España. El indulto a los que habían olvidado el sagrado juramento al enrolarse en las filas insurgentes se otorgaba siempre y cuando volvieran los ojos a la verdadera y única autoridad legítima de las Cortes, según lo ratificaron una y otra vez las autoridades realistas. Es innegable la participación del cabildo de la ciudad en este tipo de ceremonias; desde este órgano de representación se ordenó la fabricación de una lápida en honor a la Constitución, además de convertir a la antigua plaza de armas en plaza de la Constitución. El ayuntamiento recibió varias cartas firmadas por su diputado en Cortes, Miguel Gordoa y Barrios,<sup>27</sup> en las que daba a conocer diversas situaciones delicadas para su comentario: desde aquéllas en las que solicitaba una vez más las instrucciones para poder representar a la provincia con mayor detalle y conocimiento, o las que exigían el pago inmediato de su dieta, o aquéllas donde daba a conocer que se habían publicado los debates en el *Diario de Sesiones de las Cortes de Cádiz*, o las que informaban que, finalmente, la Constitución había sido promulgada el 19 de marzo de 1812. La provincia estaba en guerra, pero este tipo de noticias llegaban, se conocían y se celebraban en la medida de las posibilidades políticas del ayuntamiento, o en el peor de los casos se archivaban —como las reiteradas solicitudes del pago de la dieta al diputado—. Por esta continua comunicación se supo de la edición de lujo de la Constitución y por este mismo canal se envió el documento constitucional a la ciudad de Zacatecas para que fuera leído desde el púlpito de la iglesia parroquial mayor y celebrado con un nuevo juramento hacia 1813.

<sup>27</sup> AHEZ, *Ayuntamiento*, Correspondencia, 1811 y 1812.

Poco después de esta serie de acontecimientos relacionados con las Cortes de Cádiz, las autoridades locales encabezadas por los jefes realistas instalaban los primeros 19 ayuntamientos constitucionales:

CUADRO 1  
RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES EN LA PROVINCIA  
DE ZACATECAS, 1812-1814

<i>Subdelegación</i>	<i>Ayuntamientos</i>	<i>Fecha de instalación</i>	<i>Pueblos</i>
Zacatecas	Zacatecas	8 de agosto de 1813	
Aguascalientes	Aguascalientes	Agosto de 1813	San Marcos, Jesús María, San José de la Isla
Fresnillo	Asientos	8 de mayo de 1814	Tepezalá
	Fresnillo	Agosto de 1813	Burgo de San Cosme
	Jerez	19 de agosto de 1813	Tepetongo, Susticacán
	Tlaltenango	21 de noviembre de 1813	10 pueblos de indios y "como 200 ranchos"
Sombrerete	San Juan del Teul	11 de febrero de 1814	
	Tepechitlán	1 de mayo de 1814	
	Atolinga	3 de mayo de 1814	
	Sombrerete	Agosto de 1813	
	Chalchihuites	29 de junio de 1814	Tonalá
Pinos	Pinos	3 de agosto de 1813	
Mazapil	Mazapil	19 de septiembre 1813	
Nieves	Nieves	1 de enero de 1814	
	San Miguel del Mezquital	1 de enero de 1814	
	Santa Elena	1 de enero de 1814	
	San Juan del Mezquital	15 de marzo de 1814	
Juchipila	Juchipila	No se especifica	
	San Juan Bautista del Mezquital	21 de noviembre de 1813	

Fuente: AGN, *Indiferente Virreinal*, caja 4176, exp. 24.<sup>28</sup>

<sup>28</sup> Tomado de José Eduardo Jacobo Bernal, *Origen, residencia y ejercicio de la soberanía. Elecciones municipales en Zacatecas, 1820-1857*, tesis de doctorado en Historia, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2013.

Fueron diversos los argumentos de los vecinos que demandaron ayuntamientos constitucionales ante la Diputación Provincial de Nueva Galicia: la demostración de que se contaba con el número suficiente de habitantes, según lo estipulado por la Constitución; su condición de ciudadanos españoles dignos de obtener empleos como regidores o alcaldes; la posibilidad económica de sostener la institución municipal; la necesidad de independencia respecto a la antigua cabecera; la ventaja de contar con un órgano de representación local que evitara el traslado de lejanos recorridos para el arreglo de sus asuntos; el deseo de dejar su situación de abandono; y la expectativa de que con ayuntamiento muchas familias regresarían y ayudarían a la prosperidad de su comunidad.<sup>29</sup>

Tal era el nuevo orden constitucional al que la provincia de Zacatecas se apegaba y del que pasaba a formar parte en este primer periodo constitucional de la diputación de la Nueva Galicia con la presencia de tres representantes. Hacia el segundo periodo de vigencia de la Constitución, los que habían participado con los jefes realistas —por ejemplo, en la Junta de Seguridad, José Víctor Agüero y Manuel de Rétegui, propuesto para diputado a las Cortes de Cádiz, o el comandante realista Juan Manuel Ochoa— en 1820 eran ciudadanos electores de parroquia en la elección del ayuntamiento de Zacatecas.<sup>30</sup>

### *La voz “Constitución” en calles, plazas y templos*

Dar a conocer el nuevo orden constitucional de Cádiz implicó toda una fase de ritualización cívica, tomando como basamento la estructura institucional eclesiástica con juramentos en plazas públicas por el conjunto jerarquizado de las corporaciones, la lectura del código divino desde los púlpitos de los templos, la celebración de tedeum, los repiques de campanas, las salvas de artillería, los paseos por la ciudad, el nuevo nombre de “Constitución” que recibiría el conjunto de las plazas, las lápidas que se harían en su honor para ser colocadas al centro y los catecismos constitucionales para la instrucción de los niños y jóvenes.<sup>31</sup>

<sup>29</sup> Luz María Pérez Castellanos, “Ayuntamientos gaditanos en la Diputación Provincial de Guadalajara”, en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano (eds.), *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2009, p. 280.

<sup>30</sup> “Cuadro IV: Electores de parroquia en la elección de ayuntamiento de Zacatecas en 1820” y “Cuadro V: Electores para la segunda renovación del ayuntamiento de Zacatecas”, en José Eduardo Jacobo Bernal, *Origen, residencia...*, p. 22 y 41.

<sup>31</sup> *Catecismo político arreglado a la Constitución de la Monarquía Española para la ilustración del pueblo, instrucción de la juventud y uso de las escuelas primarias*, Granada, Reimpreso en la Oficina de F. Benavides, 1820.

El nuevo orden constitucional de Cádiz recibió severas críticas sobre el excesivo poder que adquirieron los diputados, los riesgos de traicionar a la religión o los problemas para la divulgación de los contenidos constitucionales. Cómo hacer que los nuevos ciudadanos conocieran sus obligaciones, derechos, formas de representación o el principio de que la soberanía radica esencialmente en la nación, problema agudo que implicaba toda una estructura de transmisión a través de diversos canales.

Por lo que se refiere al camino constitucional seguido por los insurgentes en la Nueva España, desde 1810 el cura Miguel Hidalgo ya había pensado en un Congreso compuesto con “representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra Santa Religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo”.<sup>32</sup> Su intención fue asumida poco después por Ignacio López Rayón, quien primero desde la ciudad de Zacatecas en abril de 1811 convocó a la erección de una Junta Nacional Americana para ser finalmente establecida en Zitácuaro. En ese contexto Rayón redactó los Elementos Constitucionales bajo la declaración de que la religión católica sería la única aceptada, el reconocimiento de que la soberanía dimana del pueblo, la libertad e independencia de América frente a cualquier otra nación. El texto de Rayón es un importante indicio de la cultura política y jurídica que asumió el movimiento insurgente en medio de la crisis política de la monarquía española y bajo la influencia del liberalismo hispano, al declarar que la soberanía dimana del pueblo, reside en Fernando VII y se ejerce por el Supremo Congreso Nacional Americano. Se trata de un documento de transición que recupera algunos de los principios básicos de las Cortes españolas, pero asentando el desliz del ejercicio de la soberanía popular en un congreso americano. Si en la experiencia gaditana la representación de la soberanía nacional está en las Cortes Generales y Extraordinarias, integradas por representantes de ambos hemisferios, desde la Junta Nacional Americana la representación se concentrará de manera exclusiva en el Congreso americano.

La Constitución de Apatzingán representa el corolario al esfuerzo insurgente por ver concretados sus principios políticos en un marco jurídico. Para Ernesto de la Torre Villar, los constituyentes de Apatzingán pertenecieron a una generación que tuvo el privilegio de formarse culturalmente con el legado de la tradición neoescolástica hispana, de

<sup>32</sup> Citado por Ernesto de la Torre Villar, *La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, p. 71.

los enciclopedistas ilustrados y liberales, de las constituciones norteamericana y francesa.<sup>33</sup> Lo mismo podemos decir para los constituyentes de 1810.

El propósito central de la Constitución de Apatzingán fue formar jurídicamente a la nación mexicana con independencia total de España: “[...] sustraerse para siempre de la dominación extranjera y sustituir al despotismo de la monarquía española un sistema de administración, que reintegrando a la nación misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos la conduzca a la gloria de la independencia y alcance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos [...]”.<sup>34</sup> De la Torre Villar la coloca en la red independentista americana como una reacción a toda manifestación de despotismo, tiranía y concentración del poder. Con un discurso patriótico y enaltecido, don Ernesto expresa que los constituyentes de 1814 “dieron a la patria [...] su primera formulación jurídica, su ropaje, el más nuevo y rico, para que pudiera ingresar en la comunidad de naciones libres”;<sup>35</sup> se ha reconocido por historiadores, políticos y juristas que la primera constitución de México es la de 1814. Sin embargo, la participación de México como parte integrante de una monarquía española en un debate constituyente se dio desde 1810; de aquel debate, resultado a su vez de un proceso mayor de consolidación de la cultura liberal en Occidente, se originó el Estado-nación en Hispanoamérica regido por una Constitución.

Virginia Guedea ha explicado algunos de los problemas más importantes por los cuales el grupo de insurgentes que encabezó el proyecto de la Constitución de Apatzingán no logró trascender la fase de la implementación, en particular por las diferencias ideológicas y políticas de sus integrantes —Rayón y Morelos—. Destaco, en primer lugar, los factores analizados por Virginia Guedea; ella da cuenta de que las juntas que le sucedieron al Congreso de Chilpancingo no lograron rebasar el ámbito local y regional, “ni siquiera en sus áreas de influencia pudieron consolidar su posición. Mucho menos llegaron a convertirse en centros coordinadores de la insurgencia”.<sup>36</sup> Según su análisis, el carácter de estas juntas fue de provisionalidad, precariedad, localismo, con carencia de representación e ignoradas por el resto de los insurgentes, por lo que no tuvieron legitimación en el movimiento general. El mismo

<sup>33</sup> Ernesto de la Torre Villar, “Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, 1814”, en Patricia Galeana (coord.), *México y sus constituciones*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 41.

<sup>34</sup> “Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán, a 22 de octubre de 1814”, en Ernesto Lemoine, *Documentos para...*, p. 148.

<sup>35</sup> Ernesto de la Torre Villar, *La Constitución de...*, p. 44.

<sup>36</sup> Virginia Guedea, “El proceso de...”, p. 225.

Congreso de los insurgentes tuvo que cambiar varias veces de sede: Chilpancingo, Tlacotepec, Tetela, Ajuchitlán, Huetamo, Ario, Uruapan, Tiripetío para llegar, finalmente, a Apatzingán,<sup>37</sup> lo que habla de otra característica de estas instituciones políticas de la insurgencia, su condición de instalación en contexto de crisis, persecución y guerra.

El camino constitucional del movimiento insurgente tuvo tres serios obstáculos que hicieron que no prosperara su adopción en el conjunto virreinal: no sólo estaba en guerra, sino que quienes escribieron —como Ignacio López Rayón, José María Cos, José María Morelos y Carlos María de Bustamante— no se circunscribieron sólo a escribir textos jurídicos, no tuvieron tiempo, estaban en guerra y participaron militarmente en ella. La otra gran dificultad —como lo señala Virginia Guedea— fue el localismo que se reflejó en su participación política, que no logró rebasar el ámbito regional. Hacia 1812, el escenario político y militar de la guerra en el virreinato estaba en mayor medida controlado por el ejército del general Félix María Calleja. El tercer escollo para dar cauce al constitucionalismo de los insurgentes fue la propia implementación de la Constitución gaditana, que significaba el reconocimiento y la legitimidad por parte de autoridades virreinales, provinciales y locales.

Pese al rechazo de los insurgentes del proceso constituyente hispano, éste se había echado a andar en el conjunto monárquico, asegurando su legitimación a partir de la propia convocatoria a Cortes con el nuevo elemento de elecciones que vino a revolucionar la cultura política de la representación. Un factor clave en todo ello fue que para la consecución de los procesos electorales gaditanos se contó con la activa participación política de los ayuntamientos; éstos se hicieron cargo del ejercicio electoral, con la reunión de los propuestos por parte de las subdelegaciones, del proceso de elección donde quedaría nombrado el representante de la provincia, así como de mantener las dietas de los diputados en Cortes.

Entre 1810 y 1821 la Nueva España participó de cinco procesos electorales para diputados a Cortes, más los relativos a ayuntamientos constitucionales y diputaciones provinciales, bajo una estructura tripartita electoral indirecta integrada por parroquias, partidos y provincias; con ello, por primera vez se abrió la participación política más allá de un grupo de probidad integrado por funcionarios y letrados. Por su parte, en el proceso insurgente las elecciones se dieron sólo en unas cuantas provincias, según los tiempos de la convocatoria, porque

<sup>37</sup> Ernesto de la Torre, *La Constitución de...*, p. 66.

en el resto del virreinato los obispos y comandantes realistas impidieron su celebración.<sup>38</sup>

Desde el puerto de Cádiz los diputados condenaron las conmociones levantadas en la América española. Consideraban que todos esos movimientos, además de acentuar la crisis de la monarquía española, eran un acto de traición y un flagelo a la patria. Sus verdaderos representantes eran los que estaban reunidos en esas Cortes. Así lo hicieron saber a los territorios de ultramar a través de sus decretos. José Guridi y Alcocer opinó que con estos movimientos la América española se podía perder y que la única forma de contener y apagar las conmociones era en el Congreso constituyente del que formaba parte: “éste es el único medio de atajar ese mal”.<sup>39</sup> Según algunos diputados, el único medio para lograr la igualdad entre peninsulares y americanos era en las Cortes. El diputado Lisperguer tomó la palabra para reconocer que lo que había hecho España al enfrentarse a los franceses para luchar por su independencia podía constituirse en modelo para América: “lo mismo ha conocido la América y justamente la España es la que le abre el camino para todo lo que está haciendo. La España tomó vigor y lo mismo quiere hacer la América. España le ha dicho *ya eres libre, ya se acabó el despotismo*”.<sup>40</sup> Lisperguer coincidió con Guridi y Alcocer al sostener que las Cortes y la Constitución eran la mejor manera de enfrentar el problema de la igualdad con los americanos, que se habían manifestado ya en sus conmociones políticas y sociales, porque en realidad “los americanos no son otra cosa que españoles”.<sup>41</sup>

La implementación del constitucionalismo gaditano desde su primer periodo de vigencia se dio a partir de su legitimación en actos cívicos rituales, en la atención que pusieron los ayuntamientos en estado de guerra por conocer y recibir noticias emitidas desde las Cortes Generales y en la instalación de diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales. En las provincias controladas por los realistas esto representó menos dificultad para llevarlo a cabo, como en el caso citado de la provincia de Zacatecas.

El proceso de construcción de una nueva legitimidad constitucional implicó también su contraparte: el desconocimiento y rechazo rotundo de la Constitución de Apatzingán. José María Cos puede verse como un punto de unión entre una provincia controlada por las fuerzas rea-

<sup>38</sup> Jaime Olveda, “De las juntas de 1808 al Congreso de Chilpancingo”, *Estudios Jaliscienses*, n. 94, noviembre, 2103, p. 14.

<sup>39</sup> *Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias*, sesión del 9 de enero de 1811.

<sup>40</sup> *Idem*.

<sup>41</sup> *Idem*.



listas y un movimiento insurgente que tuvo efectos prácticos con gobiernos establecidos en el sur del virreinato. José María Cos había analizado la situación crítica de la monarquía española, describió los acontecimientos políticos acaecidos a raíz de lo sucedido en Madrid y Aranjuez, en mayo de 1808, el establecimiento de juntas de gobierno “disputándose cada una la soberanía con las armas en la mano”,<sup>42</sup> la instalación de la Junta Central con el reconocimiento del resto de las juntas, pero, por la falta de integridad entre sus miembros y los excesos derivados, según Cos, aquélla no logró continuar, siendo sustituida por la Regencia. Cos criticó a ambos órganos por su falta de cohesión. Reprodujo el mote que recibiera la Central como “Junta de ladrones y traidores”. En su mirada a la “América leal”, hizo una rápida reseña crítica del botín millonario que representó para la Corona, de su ausencia de libertad política y de la falta de legitimidad del gobierno representado por la Corona española. Ante esta situación, se preguntaba: “¿qué correspondía hiciese la América a fin de contener tamaños males incluyéndose en ellos el de que una intriga, capricho o la ambición natural en los mandarines españoles sujetase al francés esta preciosa porción de la monarquía?”<sup>43</sup> La respuesta estaba en la erección de un congreso nacional que tendiera a la independencia. En su opinión, dicha pretensión fue llevada desde un principio al virrey José de Iturrigaray, pero abortada por el golpe de estado de septiembre de 1808: “este ruidoso delito hizo abrir los ojos a la nación [...]”.<sup>44</sup>

¿Cuál fue la opinión de las autoridades locales de la provincia de Zacatecas hacia 1815, gobernadas bajo el mando realista, sobre la Constitución de Apatzingán? Pese al propósito de Rayón, quien dio a conocer en junta de vecinos en la ciudad de Zacatecas su idea de instalar un congreso americano, y a la participación del José María Cos alrededor de la Junta de Zitácuaro, del Congreso de Chilpancingo y de la Constitución de Apatzingán, la legitimidad que promovieron las autoridades locales en la provincia de Zacatecas fue otra: hacia las Cortes de Cádiz y su Constitución. En 1815 los integrantes del ayuntamiento y el intendente de la provincia, el brigadier Diego García Conde, mostraron su rotundo rechazo al Congreso de Chilpancingo, pues sostenían que estaban “[...] imbuídos todos de la horrible maquinación del farsante supuesto Congreso Mexicano”.<sup>45</sup> Si la opinión del Congreso de

<sup>42</sup> José María Cos. *Escritos políticos*, selección, trad. y notas de Ernesto Lemoine Villicaña México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, 1996, p. 35.

<sup>43</sup> *Ibid.*, p. 36.

<sup>44</sup> *Idem.*

<sup>45</sup> 15 de agosto de 1815, AHEZ, *Ayuntamiento*, Actas de Cabildo, Acuerdos y despachos.

Chilpancingo fue de rechazo, la opinión hacia el cura José María Cos, quien había sido considerado en otro momento “útil a la nación”, desató los mismos sentimientos:

Zacatecas, fiel a su religión, a su rey y a su patria, detentando los errores de los rebeldes, protesta nuevamente y renueva a la faz del universo el juramento de fidelidad, obediencia y adhesión al mundo entero que jamás ha sido capaz de imaginar, ni tener parte en sus inicuas tramas, autorizándolos por escrito o de palabra, ni menos ha comisionado al ex cura Cos para que apoyase en la escuela del libertinaje, las máximas de la irreligión y de la inmoralidad. Sino que se ha sacrificado y se sacrifica en su exterminio y aniquilación.<sup>46</sup>

Las autoridades locales recordaron la fidelidad zacatecana expresada desde 1808 hacia su monarca: “Todas tus provincias no tienen más que un corazón, una alma; ésa es su voz, éste es su voto: ¡Viva la religión, viva Fernando VII!” En 1815 las autoridades se pronunciaron contra la Constitución de Apatzingán: “¡Odio eterno contra la llamada Constitución Mexicana y execración y guerra contra sus autores y defensores!”<sup>47</sup> Su apego a la Constitución Española se había confirmado a través de la instalación de ayuntamientos constitucionales y de su incorporación a la diputación provincial de la Nueva Galicia. Para las autoridades locales era un contrasentido hablar de Constitución americana: “Zacatecas detesta y detestará para siempre la pretendida Constitución Mexicana, porque su sistema está en oposición directa con la obediencia debida a la Santa Iglesia de Roma y a la fidelidad jurada al Señor Fernando Séptimo de Borbón.”<sup>48</sup>

Estas muestras permiten observar, a partir de una realidad histórica concreta, las interpretaciones e implementaciones que algunos actores políticos hicieron del orden constitucional hispano y americano. Pese a la proliferación de estudios sobre la insurgencia y a la ventaja que ofrecen las nuevas interpretaciones sobre el liberalismo gaditano a través de sus adaptaciones institucionales en contexto de guerra, aún faltan estudios que contrasten el uso político que le dieron en el sur a la Constitución de Apatzingán, su rechazo a la gaditana, así como el uso político que le dieron en provincias como Zacatecas a la de Cádiz y su franco rechazo a la propuesta constitucional insurgente.

Las experiencias constitucionales de Cádiz y Apatzingán son ejemplo de la cultura política y jurídica compartida por el conjunto monár-

<sup>46</sup> *Idem.*

<sup>47</sup> *Idem.*

<sup>48</sup> *Idem.*

quico; concreción del liberalismo en Occidente; resultado de crisis política y de soberanía; determinación de dar inicio a una nueva nación con el ejercicio soberano para definir su forma de gobierno; entendimiento de sus actores de que con la Constitución escrita se cierra y abre un nuevo capítulo en la historia y, por ende, signos ineludibles de la discontinuidad con respecto al antiguo orden.

